





Auxiliares Electorales de Organización Electoral **MUJERES**

Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	A STATE OF THE STA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	INTEGRAL	** CRITERIO D DESEMPATE
1	5	LIBRES	YURIDIA MARTÍNEZ CUELLAR	CONTRACTOR DESIGNATION	STATE OF THE PARTY	THE PERSON NAMED IN		100%	APLICADO
2			The state of the s	18.00%	32.50%	18.58%		69.08%	
3								TO SHARE	
4								Name of the	
,	-	weekle all the base of the second second						ACTOR LAND	
5				Total Control of the	Notice to the last			No.	
7						A STATE OF		To the Control of	
3						11 7 1		NEW TARREST	
T								State of the	
0					Control of the Control	0.24		Marin Albert	
1									
2	5.1								

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1, 5.4 y 5.4.1, del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distrítales; así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación

1) Personas de la diversidad sexual y de género LGBTTTIQ+ .

2) Personas con alguna discapacidad, y

3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena.

**Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate:

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación

territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos. 3) Considerar el máximo grado de estudios. Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate per

precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al minimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que

CONSEJELO PROPIETARIO CONSEJERO EIECTORAL.

JENTIER FERMANDEZ POPETGUEZ

CONSETERN ECCIONAL

ELECTURAL







Auxiliares Electorales de Organización Electoral NO BINARIOS

Unidad de Formación y Desarrollo

No. DTT	O. CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	(100) (100) (100) (100) (100)	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%	** CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO
1 5	LIBRES	MARIA DE LA CRUZ RIVERA CONTRERAS	28.00%	40.00%	18.47%	1.00%	87.47%	
2							150-7	
3								
4								
5	The second secon							
6				Wite Palitin				
7								
8			West of the second					
9			Para -					
10							Navi Valence	
11			TWEE TO SERVICE THE PROPERTY OF THE PROPERTY O					
12								

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1, 5.4 y 5.4.1, del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales; así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos:

- 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGBTTTIQ+
- 2) Personas con alguna discapacidad, y
- 3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena.

**Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate:

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste persona de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste persona de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste persona de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste persona de la convocatoria de la convocatoria persona de la convocatoria de la convocatoria persona de la convocatoria de la convoca

DOILEN HERNANDA HERNANDEZ ROBERTO CARLOS LEAL GARCIA JENTEER FORMINITEZ ROPESGUEZ
CONSEJERA PROBLETARIO CONSEJERA ELECTORAL.
CONSEJERA ELECTORAL.







Auxiliares Electorales de Organización Electoral **HOMBRES**

Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%	** CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO
1	5	LIBRES	MARCO ANTONIO PIMENTEL COLORADO	20.00%	37.50%	19.25%		76.75%	
2	5	LIBRES	EDGAR CID RAMOS	18.00%	32.50%	19.85%		70.35%	
3	5	LIBRES	SAMUEL GUEVARA MARTINEZ	12.00%	32.50%	19.76%		64.26%	
4									
5					Nuscit Land 11 (1)				
6									
7				The second					
8				The second					
9									
10								ER MANAGER	
11	11								
12					The Later Control				

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1, 7.5.4 y 5.4.1, del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadoras Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos

- 1) Personas de la diversidad sexual y de género LGBTTTIQ+
- 2) Personas con alguna discapacidad, y
- 3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena.

**Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate:

1) Considerar la Experiencia Electoral

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acceditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicações de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

5) Considerar el maximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los que aluden este lineamiento de la convocatoria de la con incisos precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al mínimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron las y los aspirantes al momento de

CONSESERO PROPIETURIO CONSESERO ÉLECTORAL. CONSESERA ELECTORAL

Lycheck Otiz Dex







Auxiliares Electorales de Organización Electoral **RESERVAS MUJERES**

Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	EVALUACIÓN INTEGRAL 100%	** CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO
1	5	LIBRES	PAULINA GARCÍA COLLADO	16.00%	30.00%	16.10%		62.10%	
2	5	LIBRES	JANNET CASTULO SOTARRIBA	12.00%	25.00%	19.43%		56.43%	
3	5	LIBRES	BRENDA LORENCES CARMONA	10.00%	25 00%	19.00%		54.00%	
4								ASSET ME	
5	THE								
6					Lander Delication				
7					VALUE OF THE STATE OF				
8								Control of	
9								STREET, STATE	
10	10	South and the Manager							
11									
12								AND THE	

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1, 5.4 y 5.4.1, del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación y Contratación de los Puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxilliares Electorales, ambos de Organización Electoral, se adoptaron medidas orientadas al cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación, a través de la implementación de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos:

1) Personas de la diversidad sexual y de género LGBTTTIQ+

2) Personas con alguna discapacidad, y

3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indígena

**Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate.

1) Considerar la Experiencia Electoral

1) Considerar la Experiencia Electoral

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobat instituto Electoral del Estado

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territorial del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

3) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel mínimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate persiste pese a haberse aplicado los criterios descritos en los incisos

precedentes, las funcionarias y funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al minimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que presentaron las y los aspirantes al momento de su registro.

Consejea PROPIETARIS CONSETTRO ELECTORAL.







Auxiliares Electorales de Organización Electoral RESERVAS HOMBRES

Unidad de Formación y Desarrollo

No.	DTTO.	CABECERA	NOMBRE	VALORACIÓN CURRICULAR 30%	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS 50%	ENTREVISTA 20%	* ACCIONES AFIRMATIVAS	INTEGRAL	** CRITERIO DE DESEMPATE APLICADO
1	5	LIBRES	MIGUEL ÁNGEL CAMPOS VELAZQUEZ	14.00%	20.00%	16.30%	E. Millian P. M. College Colle	50.30%	
2				COLUMN TANKS				511111555	
3					1000			A A COMPANY OF A	
4	1	PRODUCTION OF THE PRODUCTION O		100				- DECKERS	
5									
6					Symmetry				
7					11/40 25 11/11/11				
8								Land Mark	
9	10070							COLDENSION CO.	
10				many of the control					
11									
12	1000							THE SHAPES	

*Para el orden de prelación del presente Listado, además del puntaje obtenido en la evaluación integral de cada persona, en términos de lo establecido en los numerales 1.2.1 , 5.4 y 5.4.1, del Lineamiento para el Proceso de Reclutamiento, Selección, Designación Contratación de los Puestos de Coordinadoras y de acciones afirmativas que permitieran la inclusión de personas, obteniendo 1.00% (un punto porcentual) en cada uno de los siguientes casos:

1) Personas de la diversidad sexual y de género LGBTTTIQ+

2) Personas con alguna discapacidad, y

3) Aquella persona aspirante que, además del dominio del idioma español, es hablante de alguna lengua indigena.

**Ahora bien, conforme al numeral 5.4.2 "Casos de empate y criterios de desempate", del referido Lineamiento; para la elaboración de los presentes listados fueron aplicados los siguientes criterios de desempate

1) Considerar la Experiencia Electoral

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado un mayor historial profesional desarrollando actividades dentro de la función electoral y que, mediante el soporte documental correspondiente, se pueda comprobar

2) Considerar trayectoria laboral y trabajo en campo

Este criterio está orientado a considerar a quienes hayan acreditado mediante el soporte documental correspondiente, mayor historial laboral desempeñando actividades en campo, lo cual es un indicativo de que la persona tiene conocimientos de la demarcación territo del Distrito al que aspira o bien que cuenta con las habilidades y aptitudes de adaptarse a circunstancias adversas que implican este tipo de empleos.

3) Considerar el máximo grado de estudios.

Si bien es cierto que el nivel minimo de estudios requerido para ocupar los puestos a los que aluden este Lineamiento y las Convocatorias Públicas respectivas, es el de media básica (primaria), si el empate per site per i precedentes, las funcionarias y funcionarios electorales integrantes del Consejo Distrital, podrán considerar un nivel superior al mínimo requerido del grado máximo de estudios, atendiendo al comprobante que pro

CONSEJERO PROPICTARIO CONSEJERO ELECTORAL CONSEJERO ELECTORAL

2APHTA